

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA. UNIDAD XOCHIMILCO
DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

LINEAMIENTOS PARA DETERMINAR EL INGRESO, PERMANENCIA Y DESINCORPORACIÓN DE MIEMBROS DEL PERSONAL ACADÉMICO A LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN APROBADAS POR EL CONSEJO ACADÉMICO.

*Aprobados por el Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades
en su sesión ordinaria 14.15, celebrada el 9 de octubre de 2015.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Las áreas de investigación constituyen el núcleo académico central en el cual se desarrollan los procesos de investigación de la institución con base en un programa orgánico pertinente y relevante. En las áreas, se contrastan los conocimientos ya existentes, se producen nuevas formas interpretativas sobre fenómenos de la realidad, se difunden los conocimientos y se diseñan los mecanismos que permiten el desarrollo de la producción científica atendiendo uno de los tres objetos de la universidad: la organización y desarrollo de actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico.¹

Desde el punto de vista orgánico, las áreas se definen a partir de un programa de investigación en el cual se establece y delimita el objeto de estudio, los objetivos, las líneas de investigación, los marcos teóricos, conceptuales y metodológicos, así como los temas y campos de investigación que dan directriz a los proyectos y propuestas de investigación que desarrollan cada uno de los integrantes del área.

Desde el punto de vista estructural, el soporte del trabajo que se realiza en las áreas de investigación recae en el recurso humano. Son los integrantes de las áreas quienes dan dirección y sentido al programa de investigación y propician mecanismos para el fortalecimiento de la formación de nuevos investigadores. Además, con base en las relaciones interinstitucionales que desarrollan al participar en diversos eventos especializados, propician la construcción de redes de investigación que permiten el diseño de actividades para el área, así como la actualización de su programa y de los proyectos de investigación.

Las áreas de investigación son entidades dinámicas que se modifican tanto en su estructura de investigación como en los integrantes que la conforman. Para el primer caso, ocurren ajustes graduales al objeto de estudio, los objetivos, los marcos analíticos y teóricos y a las líneas temáticas y de investigación, principalmente. Los criterios y mecanismos para la formalización de estos ajustes por parte de cada área de investigación ante instancias colegiadas de la institución, están contemplados en los *Lineamientos para la Creación, Modificación, Supresión y Evaluación de las Áreas de Investigación de la Unidad Xochimilco*, aprobados por el Consejo Académico en su sesión 1.03.

Para el segundo caso, es importante señalar que el núcleo central de profesores y profesoras que participan en las actividades del área puede presentar cambios, ya sea por que ingresan nuevos miembros o algunos se dan de baja del área, o bien, porque el proyecto de investigación que desarrollan ya no coincide con los principios fundacionales del área. Actualmente, para esta situación, no se cuentan con lineamientos divisionales que den transparencia y garanticen mecanismos oportunos que regulen la incorporación, la permanencia o la desincorporación de los integrantes a un área de investigación aprobada por el Consejo Académico.

¹ Véase artículo 2 de la Ley Orgánica de la UAM.

El presente documento establece los lineamientos generales que subsanan el vacío legal antes mencionado y que permitirán al Consejo Divisional, mantener actualizado el núcleo de integrantes del personal académico en el programa de investigación del área, no solo en términos de la estructura y composición de los recursos humanos con los que cuenta, sino también, los proyectos que desarrollan y su relación con las líneas de investigación del área. Estas cuestiones, entre otras, son elementos a considerar en el proceso de evaluación a las áreas de investigación que desarrolla el Consejo Académico cada cuatro años.

Capítulo 1 Disposiciones Generales

Artículo 1

El objetivo de los presentes Lineamientos es establecer los criterios que orientarán al H. Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades (CDCSH) para regularizar y autorizar en su caso, la incorporación o desincorporación del personal académico a un área de investigación de la misma División.

Artículo 2

El CDCSH, será el único facultado para resolver en última instancia sobre las solicitudes de ingreso, permanencia y desincorporación de los integrantes de las áreas de investigación de la División.

Artículo 3

La resolución emitida por el CDCSH, respecto al ingreso o desincorporación de los integrantes de las áreas de investigación deberá ser notificada al Consejo Académico en un plazo no mayor de 30 días naturales.

Capítulo II De la incorporación del personal académico a un área de investigación

Artículo 4

Los miembros del personal académico podrán solicitar su ingreso a un área de investigación de la División de Ciencias Sociales y Humanidades como responsable o colaborador² en un proyecto de investigación, mediante un escrito dirigido a la jefatura del área indicando de forma fundada los motivos, la contribución y las actividades que realizará.

Artículo 5

El solicitante deberá presentar al jefe o jefa del área, el currículo actualizado y un proyecto de investigación acorde a las líneas temáticas del área. Si el solicitante cuenta con categoría y tiempo de dedicación de titular de tiempo completo, podrá fungir como responsable o corresponsable del proyecto. En caso de tener una categoría y tiempo de dedicación distinta a la anterior, podrá participar en un proyecto de investigación en calidad de colaborador del mismo. En ambos casos, el proyecto deberá cubrir los requisitos señalados en los Lineamientos Divisionales para el Registro, Actualización y Modificación de Proyectos de Investigación.

² Véase artículos 7-1 al 7-5 y 9-1 al 9-2 del Reglamento de Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Académico, RIPPPA.

Artículo 6

El jefe o jefa del área hará del conocimiento la solicitud a los integrantes del área para analizar y discutir la posible incorporación y el proyecto presentado. La resolución del área, deberá estar fundada académicamente y será comunicada por escrito al interesado y al jefe o jefa de departamento.

Artículo 7

Si el solicitante no queda satisfecho con la explicación, podrá solicitar a la jefatura de área las aclaraciones académicas pertinentes y tendrá derecho de réplica ante los integrantes del área si así lo requiriera.

Artículo 8

Si se acepta la incorporación, la jefatura de departamento informará a la Secretaría del Consejo Divisional en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir del resolutivo del área de investigación, para ser sometida a ratificación y en casos necesarios a consideración del CDCSH.

Artículo 9

Los miembros del personal académico podrán ser integrantes en más de un área de investigación, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en los presentes lineamientos. En ningún caso el mismo proyecto será registrado en más de un área de investigación, a menos que sea un proyecto interáreas.

Capítulo III**De la permanencia, derechos y obligaciones de los integrantes en un área de investigación****Artículo 10**

Para permanecer en un área de investigación el interesado o la interesada deberá cumplir con los siguientes criterios:

- I) Informar anualmente al CDCSH sobre los avances y resultados de los trabajos de investigación asociados al proyecto en el que participa, como responsable o colaborador.
- II) Asistir y participar al menos en el 80% de las sesiones convocadas por la jefatura del área de investigación.
- III) Presentar regularmente avances de investigación en su área de investigación los cuales serán avaladas por el jefe de área respectivo e informara al jefe de departamento.

Artículo 11

Los integrantes del área de investigación que sean nombrados Órganos Personales o Instancias de Apoyo, o que gocen de sábitico o tengan una licencia con y sin goce de sueldo, seguirán perteneciendo al área aún cuando no puedan cubrir lo dispuesto en el artículo anterior incisos II y III. No obstante, deberán informar anualmente a la jefatura del área de su situación.

Artículo 12

Los miembros del personal académico integrantes de un área de investigación conservarán todos los derechos y obligaciones que se establezcan conforme a la organización interna que el área de investigación determine.

Capítulo IV

De la desincorporación de los integrantes a un área de investigación

Artículo 13

La desincorporación de un integrante a un área de investigación se realizará cuando:

- I) A solicitud expresa del interesado.
- II) Concluya la relación laboral (jubilación, rescisión de contrato, fallecimiento, etc.).
- III) Cuando cause baja el proyecto de investigación por no reportar por dos años consecutivos los avances y productos del trabajo derivados del proyecto registrado.
- IV) Por no cubrir en un año el 80% de las asistencias a las actividades del área.
- V) En el caso de los incisos III y IV el jefe o la jefa de área deberá notificar al interesado, a los miembros del área y al jefe de departamento.

Artículo 14

Cuando el interesado renuncie al área deberá formalizarla por escrito a la jefatura del área correspondiente y al jefe de departamento.

Artículo 15

Al causar baja el responsable de uno o varios proyectos de investigación individuales, estos también causarán baja del área. En caso de ser participante en uno o varios proyectos de investigación colectivos, podrá seguir colaborando siempre y cuando el responsable del proyecto así lo considere y lo manifieste por escrito al jefe de departamento, el cual deberá informar al CDCSH. Si los participantes desean seguir participando en el área se deberá seguir el artículo 5. La baja del área lo exime de las obligaciones y derechos que se hayan determinado.

Artículo 16

Cuando ocurra cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 13, el jefe o jefa de área notificará de inmediato al jefe de departamento y éste a su vez lo hará al CDCSH en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

Artículo 17

Los resolutivos del CDCSH sobre la desincorporación de integrantes a un área de investigación deberán ser fundados y motivados por lo que está facultado para solicitar la información necesaria para atender esta situación, en caso de ser necesario.

Artículo 18

El CDCSH informará a las jefaturas de departamento en el transcurso de los 15 días hábiles del año en cuestión, sobre los registros de integrantes y proyectos de investigación adscritos a cada una de las Áreas. Corresponde al jefe o jefa de Departamento informar al órgano colegiado sobre la confirmación o los ajustes requeridos a los registros durante los 10 días hábiles siguientes a la notificación del Consejo.

Artículo 19

En caso de que un integrante cause baja de un área de investigación y desee mantener el registro de su proyecto de investigación ante el CDCSH, el interesado deberá realizar las gestiones requeridas conforme a los Lineamientos aprobados por el Órgano Colegiado para el registro, actualización y modificación de proyectos de investigación.

Artículo 20

Los casos no previstos en los presentes Lineamientos serán atendidos y resueltos en definitiva por el CDCSH.

Transitorios

Primero

El secretario del Consejo Divisional comunicará a las áreas de investigación de la División de Ciencias Sociales y Humanidades sobre los presentes Lineamientos y sobre la lista de integrantes que se tienen registrados en los archivos del Consejo. Las jefaturas de área dispondrán de 15 días hábiles siguientes a la notificación para confirmar o solicitar la actualización correspondiente.

Segundo

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente a partir de su publicación.